



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRUELA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Gastos por operaciones corrientes	
I.	Gastos de personal	59.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.000,00
III.	Gastos financieros	1.000,00
IV.	Transferencias corrientes	14.000,00
	B) Gastos por operaciones de capital	
VI.	Inversiones reales	78.000,00
IX.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total	275.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
I.	Impuestos directos	84.000,00
II.	Impuestos indirectos	3.500,00
III.	Tasas y otros ingresos	67.000,00
IV.	Transferencias corrientes	59.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	38.500,00
	B) Ingresos por operaciones de capital	
VII.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total	275.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Un Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel de complemento de destino 26.

B) Personal laboral: Un operario de servicios múltiples.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villafruela, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Jesús Maté García